

Año de 1785.

J 1266/7

El Ayuntamiento de la villa de la Tronceda, presenta la Cuenta de lo gastado en el Expediente de informe a la Cam.<sup>a</sup> con el Ayuntamiento del Lugar de la Castellada, sobre separación de Jurisdicción.

Nota.

Por auto de 14 de Mayo firmado para la villa el Jncal. de S. M. y dice: que la cuenta presentada por la villa de la Tronceda debe pasar al Contador para que la reconozca y ponga su dictamen, y el tasador deberá igualmente tasar las cosas del expediente y evacuado uno y otro podrá volverse el expediente al Jncal. de S. M.

Se paso al tasador, y al Contador y practicada esta diligencia en vista de ella dice el J. Jncal., se deben aprobar las cuentas, y se le devuelvan, y certificaciones de esta providencia para el fin expresado.

Nota.

En el Certificado que se dio de esta diligencia en inicio la Orden de la Cam.<sup>a</sup> de 20 de Mayo de 1784, y esta en Ordenes.

Al J. Jncal.

Por D. Juan de Alcanis

Secretario

Sebastian

3 Manuel Bererra Contador  
Gen. de Propios y abitnios me dize de  
orden del Consejo con fecha de 29 del  
proximo pasado lo que sigue.

Por la Justicia y Ayuntamiento  
de la V. de Laperueda se hizo Recurso  
al Consejo, exponiendo que un Bar  
nido de la Foxcellada havia impetrado  
facultad p.<sup>a</sup> que se concediere facultad  
y Privilegio de Villazgo, y que la Cam  
era havia remitido este Recurso p.<sup>a</sup>  
que se vea instruitivamente a las Partes  
de que se le havia dado el correspondi  
ente traslado, y solicitado que p.<sup>a</sup> la Vaca de  
Documentos y demas defenvar un dia  
cho, se le permitiese vacar del Oficio  
de los Fondos comunes, y diez mil Rea.  
con que se havian regulado estos gastos  
y habiendose visto en el Consejo con  
lo informado por V. y lo expuesto  
en su razon p.<sup>a</sup> el Sr. Fiscal: Por De  
creto de 25 del cor.<sup>te</sup> ha venido en

conceder al Ayuntamiento. y Junta de Propios de dho Pueblo la facultad competente p.<sup>a</sup> que pueda librar dos mil reales de Vellon contra el Fondo existente de dhos efectos p.<sup>a</sup> los gastos del referido expediente invariante con la precavida calidad de llevar cuenta y razon de su Distribucion p.<sup>a</sup> menor, y presentarla con la debida justificacion en era p.<sup>a</sup> virtud para que se reconozca, tome y aprueve; y que executada se recoja con dicha cancelacion, y aprobacion p.<sup>a</sup> q.<sup>a</sup> en su vista se proceda al abono de lo que importase, sin exceder en manera alguna de la referida cantidad librada; y manda que en el caso de no alcanzarse esta a cubrir los referidos gastos, acuda al Consejo p.<sup>a</sup> mes de Mayo. a solicitar nueva facultad, presentandole copia certificada de la Cuentas, con la cancelacion, y aprobacion de la Ciudad. y testimonio que asimismo el estado del citado Precunvo.

Lo que participo a Vmo. para su inteligencia y cumplimiento.  
Dios que

a Vms. m. d. Tarazona 15 de Diciembre de 1780.

Antonio Ximenes  
Navarro  
E

Ayuntamiento. y Junta de Propios de la Ciudad de Tarazona  
GOBIERNO DE ARAGON



Ciente maravedis.



**SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y VNO.**

Cuenta y Relación Jurada que D. Valero Julián Abogado de los Reales Consejos Vecino de la Villa de la Herrerada, presentó al Ayuntamiento de Dha Villa de las Caudades que he recibido el mismo y he satisfecho como Comisionado suyo (en virtud de nombramiento que hizo a mi favor por sus resoluciones de siete de noviembre de mil setecientos setenta y nueve y de quatro de noviembre de mil setecientos ochenta) por las costas y otros gastos que han ocurrido para la defensa de los Dtos. de la Excmo. de la Villa y su Prorogador en el Expediente de Informe a la R. Cámara que pendia en el Real Acuerdo de este Reyno sobre la pretension introducida ante su Mag. (Dios le guarde) por Potellada Barrio de Dha Villa, para que lo separe de su Jurisdicción, y le erija en Villa Exempta, con señalamiento de termino Jurisdiccional y adjudicación completa de este, y de quantos ofiçios, molinos, y otras ramos propios de Dha Villa que se hallen comprendidos en el.

Cargos

Me hizo cargo de Trececientas cinquenta y siete libras catorce sueldos doce dineros, los que me ha entregado el Ayuntamiento de la referida Villa de la Herrerada para la satisfaccion de los expresados gastos y costas, segun consta de Credo por mi otorgado que presento..... 35711412.

Fecha

Punto doy en Dha quarenta y siete libras que satisface a Simon Moreno vecino de la Villa de Rafales Puerto Sagunto, por veinte y cinco dias que se ocupó en oír el Ayuntamiento de Dha Villa de la Herrerada, a saber diez dias en la medición de su termino Jurisdiccional.

Los reanidos en firmar y levantar el Mapa el mto.  
mo, con comprension de los sitios, o parajes que son  
dacion a la mejor claridad e inteligencia del fin a  
que se Executo; Para presentarlo en el referido Expe:  
diente con brevedad; segun consta el recibo e Ho  
rario que presento al Num.º 4.º ..... 40 l. 9

Dem doy en Data diez libras y quatro  
a Miguel Carrero, Miguel Carrero, Juan Redonada,  
Gregorio Acas, y Joaquin Pratells por diez dias que  
se ocuparon cada uno de ellos en el mto. de Dho Ayuntamiento  
para mortuar el term. Jurisdiccional de la Ciudad  
Villa de la Herreria y diferentes sitios y parajes que se  
bian comprehendido en el plan al Puerto Simon Mo:  
reno, lo que se hizo term. y llevar al Puerto sus instru:  
mentos, a razon de dos y plata por dia a cada uno; se:  
gun consta el recibo que presento al Num.º 2.º ..... 10 l. 9

Dem doy en Data quatro libras y quatro  
a la misma moneda y nueve dineros que pague a D.  
Pedro Pons Archivero de la Curia Archiobispal de la  
Ciudad de Zaragoza por un vecim. en relacion con  
inscripcion e diferentes cedulas sentencias, y decla:  
racion de su Execucion, extractos de los Procesos introduci:  
dos por el Vicario de Portellada, contra el Cap.º de Co:  
y Ayuntamiento de la Villa de la Herreria sobre Dho. Pano:  
quiales, el que se presento en el referido Expediente  
con Dho. Barrio, cuyo pago consta el recibo que pre:  
sento al Num.º 3.º ..... 4 l. 299

Dem doy en Data dos libras dos sueldos y ocho di:  
neros que satisfice a D.º Fernando Samitier Abogado  
por una Conferencia a que asistio para la vista y  
reconocim.º de varios documentos y firmar el  
primer alegato que se presento por parte de la Villa  
de la Herreria en el citado Expe.º segun consta el recibo  
que presento al Num.º 4.º ..... 2 l. 298

Dem doy en Data diez y nueve libras y quatro  
sueldos y quatro dineros que pague a D.º J.º Sebastian Sanchez  
..... 56 l. 59 1.



Sei:ate maravedis.

SELLO QVARTO, VENTITE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y OCHENTA  
Y VNO.

#568 591

Abogado por doce Conferencias que se tubieron  
a que asistio para ver y reconocer los documentos  
y privilegios de la Villa, y firmar el primer alegato  
que se presento en ofensa de sus dias, y propios  
en el mencionado Expe.º segun consta el recibo  
que presento al Num.º 5.º ..... 19 l. 49

Dem doy en Data diez y nueve libras y quatro  
sueldos y quatro dineros que pague a D.º Juan Baut.º Sebastian  
Prot. de la Villa p.º su ant.º a las doce Conferencias  
que se tubieron en la partida antecedente, segun con:  
sta el recibo que presento al Num.º 6.º ..... 19 l. 49

Dem doy en Data diez y siete libras y quatro  
que pague a D.º J.º Sebastian Sanchez al Real Au:  
diencia de guerra de las Cortes el referido Expediente,  
segun consta el recibo que presento al Num.º 7.º ..... 17 l. 9

Dem doy en Data ciento doce libras y diez  
y seis sueldos y quatro dineros que se recien do por mi Dilecto  
de la Herreria dias y mes que me ocupe en pasar y  
detenirme en la Ciudad de Zaragoza con la instruccion  
privilegios de la Villa, y demas documentos necesarios  
a la ofensa de sus propios y derechos, para firmar  
el primer alegato que se presento por parte de la  
Villa en el referido Expediente, en virtud de haver  
sido nombrado por el Ayuntamiento de la Herreria  
a Dho. efecto, y a hacirme senalado de diez dias por cada  
un dia de los que me ocupare, en consecuencia de  
haverse tenido por indispensable por el Abogado  
Prot. de la Villa para el arreglo de Dho. alegato y  
de ofensa la ant.º e intervencion de una per:  
sona inteligente e instruida, segun consta

La Carta Escrita por los Excmos. Abogados  
Pios. Con fecha 8 quatro de Noviembre El año mil  
setecientos y nueve. La resolución y elección hecha  
en su virtud por el Ayuntamiento en diez y siete de  
Noviembre del mismo año y de mi relación Jurada y  
recibo, que todo lo presente al Num. 8. .... 1128169

Rem doy en Data una libra cinco sueldos  
y ocho dineros que pague a D. Manuel Carrasco  
cual esta escritura exenta por el D. de busca  
El Proceso que sigue la Villa con Porellada en  
el año mil setecientos quarenta y nueve. Sobre Contri-  
bución. segun contra el recibo que presente al Num. 9. .... 11. 518.

Rem doy en Data quatro libras nueve sueldos  
y quatro dineros que pague a D. Vicente de Arca  
Corisano Exenta por un testimonio y dilig. que  
lo motivan en el Exp. que sigue la Villa con  
Porellada sobre Contribución en el citado año de  
quarenta y nueve. El qual se presente en el Ex-  
pediente el día. cuyo pago contra el recibo que  
presente al Num. 10. .... Al. 294.

Rem doy en Data dos libras y dos  
a D. Fernando Sánchez Abogado por una confe-  
rencia a que anoto para firmar el segundo ale-  
gato presentado en el referido Expediente  
por parte de la Villa, en respuesta del presenta-  
do por Porellada, segun contra el recibo que  
presente al Num. 11. .... 21. 1

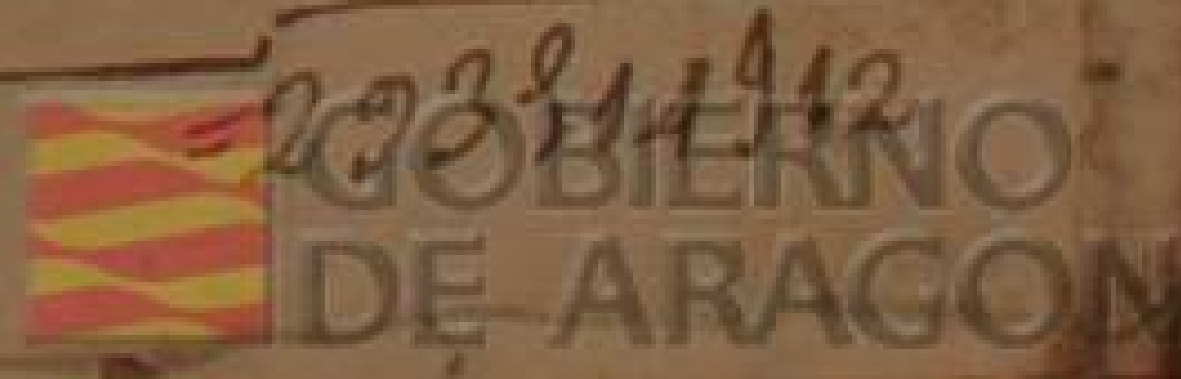
Rem doy en Data veinte y quatro li-  
bras y dos dineros que pague a D. Joseph Sebastian  
y Sanchez Abogado por quince conferencias  
a que anoto para la villa y reconocimiento  
de los documentos de la Villa, y firmar el segundo

alegato que se presento por parte de la villa en el  
referido Expediente, en respuesta del presentado  
por Porellada, segun contra el recibo que presente  
al Num. 12. .... 21. 9

Rem doy en Data veinte y quatro libras y  
que pague a D. Juan Bautista Sebastian Pios. de  
la Villa por su asistencia a las quince conferencias  
en Excmos. en la partida antecedente, segun  
contra el recibo que presente al Num. 13. .... 21. 9

Rem doy en Data tres libras diez sueldos y quin-  
ce dineros que satisfic a D. Joseph Sebastian de  
cretario del Real Acuerdo por las costas del refe-  
rido Expediente segun contra el recibo que pre-  
sente al Num. 14. .... 13 110 115.

Rem doy en Data veinte y quatro libras  
y dos dineros que se recibo por mi Dieta y de quarenta  
días que me ocupe en ir y volver en la  
Ciudad de Zaragoza, con la instrucción y documentos  
necesarios para firmar el segundo alegato que  
presento la Villa en el citado Expediente en  
respuesta del presentado por Porellada en  
fierra de haver sido nombrado a no efecto por  
el Ayuntamiento de la Villa, en consecuencia  
de haverle participado por el Abogado Pios.  
se preciso para su firmacion la asistencia de  
una Persona instruida. 2. de haverme señalado  
dos pesos por día de lo que me ocupare, segun  
contra la Carta de D. Joseph Abogado Procurador





De nre maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y OCHENTA  
Y VNO. # 223114912

su fecha á Uno de noviembre de mil setecientos  
resolución del Ayuntamiento de quatro de Mayo año,  
y de mi relación Jurada y recibo que todo lo pre-  
sento al Num. 45. . . . . 648. 4

Cuya cuenta y Relación es cierta y Verdadera y # 357114912.  
como á tal la Juro en la desta firmas por Dios mio. N. y esta señal.  
E. Cruz y la firmo en la misma Villa de Maravedis á treinta e  
Octubre del Cor. año mil setecientos y uno.

D. Valero Nicolauy. S.

Aprobación del Ayuntamiento } En la Villa de Maravedis á quatro dias  
del mes de Noviembre de dho año. Celebrando Ayun-  
tamiento con la solemnidad acostumbrada por D. N. Thomas  
Montreal M. D. D. Vicario Aragonés, Miguel Beltrán  
Bartholome Aguilan mar. parte Greg. Fran. Pons,  
Fran. Alcover Diputado y Gaspar Clemente Juaico  
Pro. Con anterioridad se hizo presente á dho  
Ay. la cuenta que antecede con los documentos de  
Justificación que en ella se citan; Haciendo reconocido  
Uno y por, y no encontraron reparo alguno que  
oponen; La aprobaron por su parte; Para que  
conste firmaron dho Ay. N. á Excepción de

por D. Ponce que dijo no saben de que se trata. #  
Thomas Montreal, D. Vicario Aragonés, Gaspar Clemente

Bartholome Aguilan.  
Miguel Beltrán.  
Francisco Alcover.

Ante mí  
Domingo Casanova. S.



Quince maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y OCHENTA  
Y VNO.

Certifico el abajo firmado avis recibido del Ayuntamiento  
de la Villa de la Fyreda, la Cantidad de Cien<sup>to</sup>, con  
quenta, y siete libras, catorce sueldos, y doce dineros pag<sup>os</sup>  
al tiempo de mis respectivas Comissions. La Fyreda, y  
Febrero a 8 de 1731. // D. Valero Nicolauy.

... de la Villa de la Fyreda, la Cantidad de Cien<sup>to</sup>, con  
quenta, y siete libras, catorce sueldos, y doce dineros pag<sup>os</sup>  
al tiempo de mis respectivas Comissions. La Fyreda, y  
Febrero a 8 de 1731. // D. Valero Nicolauy.



descar en el dia p. impugnar dha solida  
& portellada, q. tambien trata el asunto  
de dha primitiva, establecim<sup>to</sup> con pre-  
sencia d. a una dilatacion informas d. con  
varios articulos q. exigen especifica  
contesta d. a cada uno de ellos; Encontra-  
mos p. indispensable remitir a Vm.  
una copia de dha peticion p. q. enterados  
de contomido requirieron lo cum<sup>to</sup> y venga  
una lexion la mas inteligente para  
su q. con su asistencia e instruccion en la  
requerida a dha traslado pueda darse con  
plena satisfaccion, En modo q. la villa  
no omita ningun particular de quan-  
tos contuzcan, q. esperamos que sin po-  
sible de tiempo se pongan en coecur<sup>to</sup>  
en el interim quedamos rogando a  
Dios lo que mas

Darago y Nov. 1770

W. de Vm.  
hu mar as. reg. fev.  
Juan Baut. Sebastiany

S. M. y Reg. de la Villa de la Terres.



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y OCHENTA  
Y VNO.

Domingo Casanova Cor. no del Rey, Cor. no. no. de  
Ayuntam. to de la Villa de Sabreda vecino de ella, Testifico: he  
en el libro de Revolucion y Acuerdos celebrados por la  
Justicia y Ayuntam. to de la referida Villa en el año pasado de  
mil setecientos setenta y nueve xerular. Fue en el celebrado con  
la solemnidad acostumbrada por los Sr. Benito de Ortiz  
M. D. N. Honorato Encian, Benito Tenorio, Bartolomeo Agui.  
las mayor parte de los Sr. Pedro Males, Sincero Pri. con  
asistencia de mi el Cor. no bajo el día siete del mes de No.  
viembre del citado año Revolucion. Fue por quanto se a  
notificado a Dho Ayuntam. to una C. n. El Real Acuerdo de  
la Aud. de este Reyno, para que dentro de ocho dias acuda  
mediante su Pri. y Abogado a tomar el Expediente, sobre  
el recurso hecho a su Mag. por los Sr. Barrio Pineda,  
en que solicitan la creacion en Villa, y separacion de esta  
de Sabreda, para que oyendola instructivamente informe a  
la Real Camara, lo que le pareciere y conviniere para  
dha pretension; Y reconociendose por cierto por el Aboga.  
do Pri. de la Villa en vista de dho Expediente, segun su carta  
adjunta, el Diputado sujeto Instructo que pare a dha Ciudad  
y se haga cargo del contenido del memorial, Informacion  
y demas documentos con que a hecho su pretension la  
Pineda, para que en su vista pueda la Villa por su parte  
responder categoricam. te en forma de sus dho. Privilegios  
y Propios, formalizandose para ello los testimonios escritos.

y diligencias que contemple conducentes, En su consecuencia  
y con presencia de D. Blas de Lam y Ortiz y D. Valero Nu.  
colau persona designadas para la dición de este asunto  
acordaron el que pase ala dha Ciudad de Zaragoza para el  
Expedido fin, el Dho D. Valero Nu. al qual por  
su comision se le añora Diez y seis p. de plata diarias  
en los que se ocupe en el viaje de dha su comision, y asi  
resuelto lo firmaron en el dho dho. y lo el C. no. de  
que doy fee = Benito Ortiz = D. Honorato Escudé = Benito  
Lerona = Bañilo Aguilan = Pedro Maled = Anxe mi Do.  
mingo Casanova C. no. Como todo resulta por la expresada  
resolucion que se halla tirada y firmada en forma en el  
Citado Libro de acuerdos de dho Ayuntamiento el qual se me a  
cañido para este efecto y al que me remito, y para que de  
ello conste, el Dho. Dho. el actual Ayuntamiento de la dha  
Villa de la Tronceda doy, el presente que signo y firmo en  
ella a treinta dias del mes de octubre del corriente año  
mil setecientos ochenta y uno //

En Testimio de Verdad.

Domingo Casanova

Muy Sr. Nuestro: En consecuencia  
de lo que anteriormente tenemos escrito  
to a V. m. el estado q. tiene el Exped. de  
la pretendida separacion de Portellada,  
haviendo presentado este Vaxio un dis-  
latadivimo pedim. en vista de la Villa  
con variedad de docum. nuevos; a todo  
lo qual es indispensable, conteras para  
que no quede cosa sin la decida satis-  
faccion, como lo hicimos anterior. noy  
parece igualm. preciso, q. la Villa  
embie el mismo, u. otro Comisionado de  
su confianza, y p. q. venga bien instruido  
se remite copias del citado pedim. contra-  
rio; y ofreciendonos a la disposicion de  
V. m. rogamos a Dios le valga m. d.  
Zarag. a Nov. 1. de 1780 //

M. de S. m. d.  
Juan Baut. Sebastian  
y Dho. de S. m. d.  
que mar a. f. reg. en v. m.

S. Al. y M. de la Villa de la Tronceda.

Handwritten text in a cursive script, likely a letter or document, with several lines of text and a large flourish at the end.

Handwritten text at the bottom of the page, including a signature and possibly a date or location.



Veinte maravedis.

**SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA**

Domingo Casanova C<sup>no</sup> del Rey n<sup>ro</sup> Sr. D.  
 Ayuntamiento de la Villa de Serneda, vecino de ella, Testifico  
 he en el libro de resoluciones y acuerdos celebrado por el  
 Ayuntamiento en el año pasado emil setecientos y ochenta. Resulta:  
 fue en el celebrado por sus componentes bajo el día quaxto  
 del mes de Nov<sup>bre</sup> el Ciudadano con asistencia Emi<sup>do</sup> D<sup>no</sup>  
 C<sup>no</sup> Prior he en Vista de la Carta recivida en el día  
 de Mayo de D. J<sup>no</sup> Sebastian y Sanchez Alcaide y D.  
 Juan Bautista Sebastian Prior de la Villa en la Ciudad de  
 Zaragoza en la que dan quexas haver concedido el  
 R<sup>o</sup> Acuerdo a este Ayuntamiento veinte dias de termino para  
 responder a lo nuevamente alegado por el Barrio de Sella  
 da en su pretension de Villazgo que se halla a impreso  
 en dho Tribunal; que no remiten copia de su escrito por ser  
 muy largo y voluminoso los documentos que nuevam<sup>te</sup>  
 presenta con lo demas que contiene la citada Carta  
 por lo q<sup>e</sup> entiendo preciso pare a Zaragoza nuevam<sup>te</sup>  
 un Comisionado Incurrido. En su consecuencia Resolvieron  
 he por ser el asunto de que en dha Carta se trata el  
 de mas Consideracion y gravedad que se puede ocurrir  
 a dha Villa y su Comun. Igualmente han resuelto el  
 que pare a la expresada Ciudad de Zaragoza D.  
 Valero Nicolas como a Incurrido en dho asunto  
 afin de firmar por parte de la Villa el Pedimento y Docu-  
 mentos de Oficia conyep<sup>tes</sup> a los Justos derechos de la  
 Villa y su Comun. He le Señala los mismos D<sup>os</sup> J<sup>es</sup>

V. y para p<sup>o</sup> día que se ocupare en el viaje que en  
 otras ocasiones se le han señalado. Nos firmaron D<sup>no</sup>  
 N. en el libro de g<sup>o</sup> de fees. Como todo me p<sup>o</sup> monos  
 resulta de la expresada resolución que se halla continuada  
 en el citado libro de Acuerdos de D<sup>no</sup> Ayuntamiento el que  
 se me a<sup>o</sup> Excmo para este efecto y al que yo D<sup>no</sup> C<sup>no</sup>  
 me refiero. Para q<sup>o</sup> de ello conste al D<sup>no</sup> D<sup>no</sup> D<sup>no</sup>  
 el actual Ayuntamiento de la D<sup>na</sup> Villa de la Freneda hoy el  
 presente que son y firmo en ella a treinta días del  
 mes de octubre del corriente año mil setecientos  
 y uno.

In testim<sup>o</sup> de Verdad.

Domingo Casanova

Ubiere maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE  
 MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
 SETECIENTOS OCHENTA Y  
 CINCO.

Cuenta y razon de los gastos ocurridos p<sup>o</sup> el Ayuntamiento de  
 la Villa de la Freneda, y q<sup>o</sup> como Pion del mismo he satisfi-  
 cho en el Exped<sup>o</sup> de Informe a la S<sup>ta</sup> Camara de inst.  
 del lugar de la Portellada si pretendida reparacion de  
 Jurisdiccion, y otras cosas.

Primeram <sup>te</sup> p <sup>o</sup> r <sup>o</sup> Pedim <sup>o</sup> regulares . . . . .	12 r <sup>o</sup> v <sup>o</sup>
Por diez Conferencias p <sup>o</sup> r <sup>o</sup> <sup>con el abogado</sup> <del>requeridas</del> y enteramientos de varios testimonios, procesos, docum <sup>o</sup> y Papeles p <sup>o</sup> ha- cer la defensa de la Villa, pidia virura del terrene- no, comprobacion del Mapa, y demas necesarias . . . . .	600 r <sup>o</sup> v <sup>o</sup>
Por el Papel sellado sup <sup>o</sup> lido . . . . .	03 r <sup>o</sup> v <sup>o</sup> 8
Por diez Apremios al Portero . . . . .	8 r <sup>o</sup> v <sup>o</sup>
Al Favador por tarar el Expediente . . . . .	80 r <sup>o</sup> v <sup>o</sup> 20
Al Relator D <sup>no</sup> Pedro Latonx p <sup>o</sup> r <sup>o</sup> y d <sup>o</sup> de Relacion del Expediente . . . . .	344 r <sup>o</sup> v <sup>o</sup> 16
Al Secret <sup>o</sup> D <sup>no</sup> J <sup>o</sup> Sebastian y Ortiz . . . . .	160 r <sup>o</sup> v <sup>o</sup>
Suma esta cuenta salvo error de suma y pluma mil doscientos treinta y seis r <sup>o</sup> v <sup>o</sup> y catorce m <sup>o</sup> q <sup>o</sup> juro ser cierto haber sa- tisfecho p <sup>o</sup> los motivos q <sup>o</sup> en ella se expresan	<u>1236 r<sup>o</sup> v<sup>o</sup> 14</u>

Tarag<sup>a</sup> y Mayo, 3<sup>o</sup> de 1785.

El ~~int<sup>o</sup>~~ ~~del~~ ~~abogado~~ Juan Bautista Sebastian



BELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS OCHENTA Y  
CINCO. Ex. mo. J. O. N.

Juan Baut. Sebastian en mie del Ayuntamiento y Sindi-  
co Prox de la Villa de la Fregeneda en el Exped. de Infor-  
me a la R. Cámara á instancia del Lugar de la Por-  
tellada sine separacion de Jurisdiccion, y territorio, y o-  
tras cosas, como mejor proceda digo: Fue p.ª los gastos, q.  
ocurriesen a mi Parte en este Exped. en defensa de su d.ª  
consequio Decreto del R. Consejo p.ª q.ª p.ª el Caballero In-  
tend. de este Reyno se le librasen dos mil reales de vellon  
del Caudal de Propio con calidad de llevar Cuenta, y ra-  
zon de su distribucion p.ª menor, y presentarla a V. C.  
con la debida justificacion, p.ª q.ª se reconozca, tare, y  
apruebe, y q.ª executado se recoja con dha. tasacion, y apro-  
vacion, para q.ª en su vista se proceda al abono de lo, q.ª im-  
portare, mandando, q.ª en el caso de no alcanzarse dha. can-  
tidad á cubrir los referidos gastos acuda al R. Consejo p.ª  
medio de dho. Caballero Intend. á solicitar nueva facultad,  
presentando copia certificada de la cuenta con la tasacion  
y aprobacion de V. C. y Testim.º q.ª acredite el estado de este  
Exped. como consta de la Carta original q.ª presento con  
la cuenta, y docum.º justificativo, q.ª le acompañan en  
cumplim.º de lo mandado p.ª dho. R. Consejo: En cuya at-  
encion

A V. C. pido y sup.º lo tenga todo p.ª presentado, y se sirva

mandar, q. p. el Tasaador general a esta R. Aud. se haga regulacion y tasacion de las costas de este Exped. y aprorax la expresada cuenta, librando a mi Parte el testimonio correspond. con arreglo a la citada orden del R. Consejo, y q. esta se devuelva, y entregue original a oho mi Parte dejando copia y recibo, o como fuere del agrado de V. C. en sup. q. pido, y p. ello sea

Juan Baut. Sebastian

Auto S.S. Villava Alon S. Fiscal  
 Taxag. Mayo catorce del 1785. Acu. Gen.  
 Por presentado este testimonio con las cuentas, y Documentas que expresa, el que se fure al Expediente Gen. de Informe instructivo al Supremo Consejo de la Camara sobre separacion del Lugar de la Portellada, de la villa de la Fuenada, y todo se pase a la vista de Fiscal ord. etc.

El Fiscal de su M. en vista de este Expediente dice q. la cuenta presentada por la villa de la Fuenada se pase al Contador para que la reconosca, y ponga su dictamen, y el Tasaador deviera igualmente tasar las costas del Expediente, y evacuado uno, y otro podria volver al Fiscal de su M. sobre la aprobacion, q. se solicita. Zaragoza Mayo 20 de 1785 =



SEPTIEMBRE CUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS.

Auto Taxag. Mayo 17 y siete del 1785. Acu. Gen.  
 Preg. de Villava Mixales Ysunza Alon S. Fiscal  
 Como lo dice en todo el Fiscal ord. etc. en su respuesta que antecede de veinte y seis del corriente.

El Tasaador Gen. habiendo visto este Expediente hace tasacion de las costas causadas en el mismo, y el Ayuntamiento de la Fuenada en la forma siguiente.....

Por las q. comprende la tasacion de quinze de Mayo de ochenta y tres, para la Secretaria Inclusive lo del Tasaador seiscientos diez y seis rs. y dos m. .... 616x2

Al Relator por quatrocientas ochenta y seis for. que por vista le regula, a veinte y quatro m. trescientos quarenta y quatro ..... 340x4

El Sec. de la. Acuerdo D. J. Sebastian an y ortin de lo aumentado, y por un auto y mitad de dos mitad de un Informe



Suma antecedente..... 256x6

me, mitad de un obediencia y un beso  
 cincuenta, y cinco x..... 55x

Por mitad de una lleva y buelta del ex-  
 pedite al Fiscal de S. Mag. Oria al  
 ex del Partido y firm. del Desp. Indes..... 12x

Al Portero de Camara p. para apremios  
 P. executor, a esta parte ocho x..... 8x

Por el Vello y her. del Desp. quince x..... 15x

Al Notario Juan Bautista Sebastian Crus  
 pedim. to cinquenta y seis x..... 56x

Al Abogado D. Juan Sebastian y Sanchez de un  
 pedim. to quince x..... 15x

Al Notario Pedro Tom por un tex. to quatro  
 y quatro x..... 44x

Al Sr. Domingo Casanova de quatro aut. for neg.  
 setenta, y ocho notis, un Poder, un Cump. re-  
 solucion del Consejo, un Certif. veinte y un  
 Testimonios, una Decl. y otras S. lras. tresci.  
 diez y siete x..... 317x

Por el papel de Vello 3.º de Comun gastado setenta  
 y cinco x. y treinta, y dos m.º..... 75x32

Al Defensor de la Villa de Teneda D. Fernan  
 Samicay Juan Bautista Sebastian p.  
 los Alegatos arreglados en defensa  
 de un Principales, que obran, a lo fo-  
 lio ciento noventa y uno y quatrocientos  
 sesenta y quatro, queda su regular.  
 al Real Acuerdo en atencion, a lo  
 proximo del auto, y al expuesto por 155x4



Para despachos de oficio quatro x.

Sello Quarto, Año  
 MIL SETECIENTOS OCHENTA  
 Y CINCO. Suma antere..... 1554x4

Por el P. en la segunda partida de la  
 cuenta presentada, con su anterior  
 pedim. to.....

Por los dias de esta tasacion sesenta x. de un  
 y doce m.º..... 60x12

Suma mil seiscientos catorce x. y diez, y seis m.º..... 1614x16

Zaragoza, y Junio 21 de 1785

Maxiano de Boyra



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS OCHENTA  
Y CINCO.

Exmo Sr

D<sup>no</sup> Pedro Laxcia de Nabarquez

Contador de la Real Audiencia de este Reyno:

En el Expediente del Ayuntamiento de la Pu-

lla de la Trerneda, con el del Lugar de Porte-

llada, Sobre Separacion de Jurisdiccion, e In-

forme pedido por la Real Camara de S. M.

en la forma que mejor proceda: Digo: Que

en cumplimiento del Provido por V. E. en

dho Expediente a Seguida de la Exposicion

del Fiscal de S. M. Vase el dia veinte y siete

de Mayo proximo pasado del corriente Año:

He visto, Examinado, y reconocido, con parti

cular detencions, la Cuenta presentada en  
dho Expediente a nombre de D. Valero Nicolau  
Abogado de los Reales Consejos, Comisio-  
nado del referido Ayuntamiento de la Fren-  
neda, para el Seguimiento de dho Expedien-  
te e Informe a la Real Camara: cuya Cu-  
enta tiene por Cargo la Cantidad de Fren-  
cientas cincuenta y siete libras, catorce  
sueldos, y doce dineros saqueados en una sola  
partida, y se justifica con el Precios, y fei  
Jurada del Exprobrado D. Valero Nicolau q.  
se halla extendido al fin de la misma: La  
Data y Descargo, que se compone de quin-  
ce partidas, importa otra igual cantidad,  
y cada una de ellas se halla justificada  
y Documentada con los correspondientes  
Precios, Relaciones, y fei Juradas, con toda  
la Expresion, formalidad, y circunstan-  
cias correspondientes para su legitimidad;

dad; El modo que cubren enteramente la  
Salida, e imbuccion de dho Caudal en sus res-  
pectivos destinos, y empleos: Esta Cuenta no  
produce rebueta alguna de alcorno en Pro,  
ni en contra por la igualdad de su cargo, y

Data, y se halla aprobada en todas sus partes  
por el Ayuntamiento de dha Villa de la Frenneda  
y Sindicos Procuradores, como aparece de la dili-  
gencia puesta al fin de ella q. esta firmada  
por los Individuos de dho Ayuntamiento, y autori-  
zada por su Ex.<sup>mo</sup> En cuyos terminos no se me  
ofrece reparo ni Excepcion alguna a dha Cuen-  
ta ni a las partidas de su comprehension, an-  
tes bien la tengo, y considero por legitima y  
conuiente en todos sus extremos: Asi lo entien-  
do, y firmo en Tarazona a veinte y cinco de  
Junio de mil setecientos ochenta y cinco.

Pedro Garcia de Navas  
Baquero



Para despachos de oficio quatro mto.

**SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO.**

El Fiscal de S. M. en vista de este exped<sup>te</sup> de cuentas y cortas entiendo, q.<sup>e</sup> deban aprobarse y devolverse a la parte con recibo o quedando copiadas, y librarle el testimonio q.<sup>e</sup> solicita en la forma y modo q.<sup>e</sup> le pide y p.<sup>a</sup> el fin q.<sup>e</sup> expone. Tanaq.<sup>a</sup> 29 de Junio de 1786.

*[Handwritten signature]*

Alto  
S. V.  
reg<sup>te</sup>  
Juzgado  
villava  
Yuma  
Uton

Tanaq. Junio veinte de 1785. Acu. Gen.  
Como lo dice el Fiscal de S. M. q.<sup>e</sup> se devuelvan los documentos con recibo.



Para despachos de oficio quatro mto.

**SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO.**

Alto  
S. V.  
reg<sup>te</sup>  
Juzgado  
villava  
Yuma  
Uton  
Fiscal  
Canga

Tanaq. cinco de Julio de 1785. Acu. Gen.

Los Senores del Real Acuerdo expusieron al margen, en vista de este expediente, y de lo expuesto por el Fiscal de Su Mage.<sup>d</sup> en su Censura de veinte y nueve de Junio ultimo; se aprueban las Cuentas presentadas por el Ayuntamiento y Sindico de la Villa de Fresneda, a quien se entregue el Testimonio correspondiente, y en quanto a la partida, q.<sup>e</sup> el Taxador ha remitido al Acuerdo tocante a los Defensores, y Procurador de d<sup>ha</sup> Villa, pase para su decision al S.<sup>to</sup> moderno, aumentandola a d<sup>ha</sup> Certificacion.

*[Handwritten signature]*

Exmo. Sr.

No ai nulidad e exencao enbacion alga de las parridas reservadas respecto de q. D. Juan de Samirica Abogado de la parte ha percivido su honorario de dudo nuevo, del q. p. u. usar p. qualq. fin q. sea percivido q. este Profesor jubram. se bien concebido en el d. nio. ha estado excesivamente moderado en regular su trabajo. Lan. de Mayo 17 de 1785

*[Decorative flourish]*

Acto de 30. Zaragoza diez y ocho de Mayo de 1785. Acus. Gen.

Dña. Juana Villaca  
Dña. Juana Utrera  
Dña. Juana Canga

Como lo dice el Sr. D. Juan mon en su Informe q. antecede.

*[Decorative flourish]*

Reciví los Docum. q. justifican la Cu. q. tengo por representada en este Ex.º Zaragoza Set. 3 de 1785.  
Juan Baut. Sebastián

Certifico: Juan de Samirica en q. el Sr. D. Juan de Samirica Abogado de la parte ha percivido su honorario de dudo nuevo, del q. p. u. usar p. qualq. fin q. sea percivido q. este Profesor jubram. se bien concebido en el d. nio. ha estado excesivamente moderado en regular su trabajo. Lan. de Mayo 17 de 1785



Arremiuno Certifico: Que en esta Obra de Capta y del Ynf.  
 hecho en el oficio de ~~capta~~ esta S.<sup>a</sup> Real de Real y  
 Dep.<sup>o</sup> Comop. de la Cam.<sup>a</sup> de la començion de la moneda  
 la Din.<sup>a</sup> de Arrears y el de aceto de ~~poner~~ ~~en~~  
 de ~~poner~~ de ~~poner~~ de ~~poner~~

	52	52	Certificas 52
2/6	54	54	Ornatas 21-126
126		12	Autos 12
	12	8	Encells 8
	8	32	Uerapafial 8
	32	4	S. <sup>a</sup> de Arrears 8
	4		ferrias 4
9	<u>162</u>		<u>218</u>
6	#162=		
54	4		
	<u>166</u>		